

**1690-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diecinueve horas con veintisiete minutos del veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE, en virtud del proceso de transformación de escala cantonal – Central- a provincial- San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Anticorrupción Costarricense, celebró de manera virtual el día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de León Cortés Castro, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, la agrupación política presenta en Ventanilla Única de Recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación de las designaciones en ausencia de los señores Bryan Josué Arias Alfaro, cédula de identidad 116310796, Paula Raquel Arias Alfaro, cédula de identidad 117030631 y Luis Alejandro Bonilla Bonilla, cédula de identidad 115890044, de las cuales, únicamente la carta del señor Bryan Josué Arias Alfaro cumple con los requisitos estipulados para su eficacia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109340409	ROXANA ALFARO NAJERA	PRESIDENTE PROPIETARIO

116310796	BRYAN JOSUE ARIAS ALFARO	TESORERO PROPIETARIO
108570520	JORGE MARIO ARIAS VENEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
303560701	MAYRA ARIAS VENEGAS	SECRETARIO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900530023	MARIA ISABEL ALFARO NAJERA	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116310796	BRYAN JOSUE ARIAS ALFARO	TERRITORIAL
108570520	JORGE MARIO ARIAS VENEGAS	TERRITORIAL
303560701	MAYRA ARIAS VENEGAS	TERRITORIAL
109340409	ROXANA ALFARO NAJERA	TERRITORIAL

**INCONSISTENCIAS:** Con respecto a los nombramientos de los señores Paula Raquel Arias Alfaro, cédula de identidad 117030631, en los puestos de secretaria propietaria y delegada territorial y Luis Alejandro Bonilla Bonilla, cédula de identidad 115890044, en el cargo de tesorero suplente, que fueron designados en ausencia en la asamblea que nos ocupa, si bien el partido político aporta en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, las cartas de aceptación de ambos interesados, este Departamento determina que las mismas no cumplen con los requisitos necesarios para su eficacia, ya que presentan alteraciones (corrector en el nombre, número de cédulas y firma del interesado), lo cual hace dudosa su autenticidad. Cabe señalar, que dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas originales de los interesados sin tachaduras.

En razón de lo anterior, quedan vacantes los puestos de secretaria propietaria, tesorero suplente y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/aca  
C.: Exp. n.º 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense  
Ref., No.: (7668, 6528/ 7635, 6633)-2021